

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GACETA MUNICIPAL



MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO MIRANDA

AÑO: MMXV

EL HATILLO 30 DE JUNIO DE 2015 DE N° 099/2015 ORDINARIA

ORDENANZA DE
COORDINACIÓN, REGULACIÓN,
PUBLICACIÓN, EMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN
DE LA GACETA MUNICIPAL
Artículo N° 6

Artículo 6.- En la Gaceta Municipal del Municipio El Hatillo se publicaran: 1.- Las Actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal. 2.- Las Ordenanzas, luego de haber sido debidamente sancionadas por el Pleno Municipal, los reglamentos y los Acuerdos. 3.- Los Reglamentos y Decretos dictados por el Alcalde o la Alcaldesa. 4.- El texto de los Discursos de Orden pronunciados en las Sesiones Solemnes o Especiales, cuando así sea aprobado por el Pleno. 5.- El Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos, el informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesorero y la Hacienda Pública Municipal y demás estados financieros del Municipio. 6.- Los avisos y notificaciones del Concejo Municipal y de la Alcaldía. 7.- Los instrumentos jurídicos cuya publicación se establezca como requisito en la Ordenanza sobre Instrumentos Jurídicos Municipales. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, avisos de licitación y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos que ocasionare, de conformidad con la tasa que se encuentre vigente por tal servicio.

**ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DE LA ORDEN
“CAPITÁN DON JUAN DE GUEVARA FAJARDO”**

CONTENIDO: DOCE (12) PÁGINAS

PRECIO Bs. 48,00
Depósito Legal pp 93-0431





**República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Miranda
Municipio El Hatillo
Concejo Municipal**

**ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DE LA ORDEN
"CAPITÁN DON JUAN DE GUEVARA FAJARDO"**

**Concejal Omar Nowak
Presidente de la Comisión de Legislación
Junio 2014**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 13 de Enero del 2014 el cronista natural de El Hatillo, Sr. Iván Naranjo Fagúndez, consignó una comunicación a los Concejales del Municipio El Hatillo, donde manifestaba, narraba y describía, una investigación llevada a cabo por su persona en el Archivo General de la Nación, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, donde acentuaba el contenido del documento de seis (6) folios titulado "**Tierras del Hatillo**" perteneciente a la Sección: Civiles, Tomo 192, Letra T, Expediente 2, del año 1736, en el cual se constataba la existencia de un documento de propiedad certificado del año 1592, perteneciente a Juan de Guevara, por parte de quien fuese Gobernador y Capitán General de la Gobernación de Venezuela de aquella época, de todas las tierras que en la actualidad conforman el Pueblo de El Hatillo, lo que lo convierte en su fundador territorial.

En Gaceta Municipal Ordinaria **N° 43-2014**, de fecha 10 de marzo de 2014, se publicó el Acuerdo **N° 076-2014** de la Cámara Municipal del Municipio El Hatillo, mediante el cual se aprobó exhortar al alcalde David Smolansky Urosa a declarar, mediante Decreto, como **Fundador Territorial de El Hatillo al "Capitán Don Juan de Guevara Fajardo"** sin desmérito de los Fundadores de la Parroquia Santa Rosalía de El Hatillo, quienes crearon nuestra parroquia en 1784, separándonos del Valle de Baruta y expandiendo el territorio eclesiástico y el área geográfica que comprendía nuestro territorio.

En el marco de la celebración de los doscientos treinta años de la fundación de la Parroquia de Santa Rosalía de El Hatillo, se presenta una ocasión única para rendirle honores a los personajes icónicos de nuestro municipio, de ayer y hoy, que han formado el carácter noble del territorio más prodigioso de la ciudad capital.

Este premio municipal será presentado y entregado por el Concejo Municipal, con apoyo y participación de los vecinos del municipio, para reconocer la trayectoria de los ilustres hatillanos, venezolanos; extranjeros; instituciones locales, regionales, nacionales e internacionales orientadas hacia la promoción y defensa de los valores del hombre, el bienestar social, el mérito personal y colectivo, el progreso cultural, comunitario, material y espiritual, que rescaten y realcen el valor del esfuerzo, el mérito, la honestidad, la perseverancia y que sirvan como fuente infinita de inspiración para todos los pobladores

de esta amada tierra nuestra, en momentos cuando, lamentablemente, los anti-valores pretenden tomar posesión colectiva del pensamiento civil del país.

El Concejo Municipal, como fiel representante del pueblo, desea valorar con esta Orden la lucha, el esfuerzo, el trabajo y el compromiso de personas e instituciones cuya trayectoria responda a los valores que la comunidad hatillana siempre ha representado y de la cual se siente orgullosa.

La participación vecinal en la entrega de este premio es fundamental, pues serán los vecinos quienes conformen los comités de evaluación de las personas postuladas para ser distinguidas con la Orden "Don Juan de Guevara Fajardo" en su Única Clase.

ÍNDICE DE CONTENIDO

	PÁGINA
PORTADA.	0
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.	1
ÍNDICE.	3
CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.	4
Del objeto de la Ordenanza.	
De la finalidad de la Ordenanza.	
De la clase y contenido de la Orden.	
Del Carácter público de la Orden.	
De la regularidad de la Orden.	
De la condecoración Post Mortem.	
CAPÍTULO II.- DEL CONSEJO DE LA ORDEN.	5
De los integrantes del Consejo de la Orden.	
De la duración.	
De la imposición de la Orden.	
De las reuniones del Consejo.	
Del libro de Actas.	
De las funciones del Consejo de la Orden.	
De las atribuciones del Presidente de la Orden.	
De las atribuciones del Canciller de la Orden.	
CAPÍTULO III.- DE LAS BASES DE LA ORDEN.	7
De las bases de la Orden.	
Fundamentos para conferir la Orden.	
De las postulaciones.	
De los requisitos.	
CAPÍTULO IV.- DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA ORDEN.	8
Del contenido del Diploma.	
De las características de la Medalla.	
De las características de la Roseta.	
CAPÍTULO V.- DISPOSICION FINAL.	10



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO EL HATILLO
CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 175 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los artículos 5 y 54, numeral 1, de la Ley Orgánica de Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA SOBRE LA CREACIÓN DE LA ORDEN
"CAPITÁN DON JUAN DE GUEVARA FAJARDO"**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Del objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto crear la Orden Municipal "**CAPITÁN DON JUAN DE GUEVARA FAJARDO**", en su Única Clase, así como regular el proceso relativo a su otorgamiento.

Artículo 2.- De la finalidad de la Ordenanza.

La Orden Municipal "**CAPITÁN DON JUAN DE GUEVARA FAJARDO**", tiene como finalidad estimular y reconocer la trayectoria de ciudadanos hatillanos, venezolanos, extranjeros, instituciones nacionales e internacionales, que se destaquen por su labor en la promoción y defensa de los valores del hombre, el bienestar social, el mérito personal y colectivo, el progreso cultural, comunitario, material y espiritual, que rescaten y realcen los valores de: esfuerzo, honestidad, mérito, perseverancia; y que sirvan como fuente infinita de inspiración para todos los hatillanos y venezolanos.

Artículo 3.- De la clase y contenido de la Orden.

A los efectos antes mencionados la Orden constará de una Única Clase denominada "**Capitán Don Juan de Guevara Fajardo**" que reconocerá lo establecido en el artículo 2 de esta Ordenanza. La Orden consistirá en una Medalla, una Roseta y un Diploma.

Artículo 4.- Del carácter público de la Orden.

La Orden se otorgará mediante acuerdo motivado del Concejo Municipal que se publicará en la Gaceta Municipal, previo informe favorable del Consejo de la Orden.

Artículo 5.- De la regularidad de la Orden.

La Orden deberá ser entregada por el órgano edilicio, por lo menos, una vez al año.

Artículo 6.- De la condecoración Post Mortem.

La condecoración de la Orden "**Capitán Don Juan de Guevara Fajardo**" podrá ser otorgada Post Mortem en reconocimiento a los excepcionales servicios prestados a nuestra comunidad municipal, a personas fallecidas.

**CAPÍTULO II
DEL CONSEJO DE LA ORDEN**

Artículo 7.- De los integrantes del Consejo de la Orden.

El Consejo de la Orden estará integrado por un (1) Concejal principal, un (1) Concejal suplente y tres (3) personalidades de reconocida trayectoria en el municipio y, una vez instalado, elegirá un Presidente y un Canciller. Dicha decisión se publicará en la Gaceta Municipal.

Parágrafo Primero.- Los integrantes del Consejo de la Orden deberán ser designados mediante Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal.

Parágrafo Segundo.- El Concejo Municipal podrá nombrar a un Presidente Honorífico fuera del seno del Consejo de la Orden, quien deberá ser un vecino de probada trayectoria municipal; y entregará su cargo una vez finalizado el periodo del Consejo de la Orden, pudiendo ser ratificado en su cargo.

Artículo 8.- De la duración.

Los integrantes del Concejo de la Orden tendrán carácter ad-honorem y durarán cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser ratificados.

Artículo 9.- De la imposición de la Orden.

La imposición de la Orden se hará cuando el Concejo Municipal lo considere oportuno. Se entenderá como fecha ideal el siete (7) de agosto de cada año, por ser ese día el aniversario de la fundación territorial de El Hatillo.

Parágrafo Único: El acto estará a cargo del Presidente o Presidenta del Concejo Municipal o en su defecto del Vicepresidente o Vicepresidenta y contará con la presencia de los integrantes del Consejo de la Orden.

Artículo 10.- De las reuniones del Consejo.

El Consejo de la Orden se reunirá previa convocatoria de su Presidente, con la presencia de por lo menos tres (3) miembros, cuantas veces fuere necesario.

Artículo 11.- Del libro de Actas.

El Consejo de la Orden de la Orden "Capitán Don Juan de Guevara Fajardo", llevará un libro de Actas sellado y foliado a cargo del presidente del Consejo, donde se asentarán sus actuaciones y el Acuerdo al que se refiere el **Artículo 4** de esta Ordenanza, indicando la identificación completa de la persona distinguida con la Orden. Cada acta y nota serán debidamente firmadas por el Presidente y demás miembros e integrantes del Consejo de la Orden.

Artículo 12.- De las funciones del Consejo de la Orden.

El Consejo de la Orden tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar todo lo concerniente al conferimiento y entrega de la Orden "Capitán Don Juan de Guevara Fajardo".
2. Recibir, analizar y estudiar todas las postulaciones que le sean presentadas.
3. Promulgar el veredicto final sobre cada uno de los expedientes, lo cual deberá constar en el Libro de Actas.

Artículo 13.- De las atribuciones del Presidente de la Orden.

El Presidente del Consejo de la Orden tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Presidir el Consejo de la Orden
- 2) Ordenar al Canciller realizar las convocatorias para las reuniones del Consejo.
- 3) Coordinar las actividades del Consejo.

Artículo 14.- De las atribuciones del Canciller de la Orden.

Las atribuciones del Canciller de la Orden son las siguientes:

- 1) Emitir las convocatorias del Consejo de la Orden.
- 2) Asistir a las reuniones y elaborar las actas.
- 3) Llevar la correspondencia del Consejo.
- 4) Llevar los libros de Actas y Registros de Postulaciones.
- 5) Hacer las publicaciones que le sean ordenadas.
- 6) Sustanciar los expedientes de las postulaciones.
- 7) Notificar a los agraciados sobre la fecha, hora y lugar de la imposición de la condecoración.
- 8) Coordinar con el Concejo Municipal la imposición de la condecoración.
- 9) Las demás que les indique el Presidente del Consejo de la Orden.

**CAPÍTULO III
DE LAS BASES DE LA ORDEN**

Artículo 15.- De las bases de la Orden.

Podrán optar a la Orden "Capitán Don Juan de Guevara Fajardo" todas las personas, asociaciones o agrupaciones vinculadas a lo establecido en el **Artículo 2** de esta Ordenanza, que sean o hayan sido vecinos del Municipio El Hatillo o desarrollen su labor en esta jurisdicción o en el país en general.

Parágrafo Único.- Será de especial atención para el análisis y estudio de las postulaciones, el trabajo comunitario, vecinal y social que ciudadanos u organizaciones locales, nacionales o extranjeras, hayan realizado.

Artículo 16.- Fundamentos para conferir la Orden.

La Orden se otorgará tomando en consideración los méritos, actuación y la labor cumplida por el postulado, todo ello fundamentado en el conocimiento de la persona o institución, su hoja de vida y demás soportes que sustenten las consideraciones antes mencionadas.

Artículo 17.- De las postulaciones.

Las personas, agrupaciones o entidades con méritos para optar a la Orden deberán ser postuladas ante el Consejo de la Orden, dentro del lapso previsto en la presente ordenanza, con la hoja de vida o documento expositivo de los méritos que respaldan o soportan el reconocimiento.

El Consejo deberá recibir las postulaciones con un mes de antelación a la fecha en que se decida otorgar la Orden.

Artículo 18.- De los requisitos.

Las postulaciones deberán ser consignadas ante la Secretaría del Concejo Municipal en el lapso previsto por el Consejo de la Orden y deberán ser acompañadas con los siguientes recaudos:

- 1.- Propuesta escrita por parte del respectivo grupo, asociación, entidad, persona o institución que realiza la postulación para optar a la Orden, señalando y soportando en forma documental, los méritos considerados para ser objeto de la distinción.
- 2.- Cédula de Identidad de la persona o RIF de la institución u organización postulada.

Parágrafo Único.- Todos los recaudos deberán ser consignados en original y copia, el primer ejemplar se destinará al Consejo de la Orden y el otro quedará archivado en la Secretaría del Concejo Municipal.

**CAPÍTULO IV
DE LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LA ORDEN**

Artículo 19.- Del contenido del Diploma.

El Diploma de la Orden tendrá las siguientes inscripciones:

**República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Miranda
Municipio El Hatillo**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo otorga la Orden

“Capitán Don Juan de Guevara Fajardo”

a

(Nombre de la persona, de la institución u organización)

Por su contribución y aporte al fomento del progreso (indicando la obra o trayectoria cumplida), según Acuerdo No. xx-xxxx de fecha xx de xx de xxxx publicada en Gaceta Municipal Ordinaria o Extraordinaria No. xx-xxxx de fecha xx de xx de xxxx.

El Hatillo, xx de xxxx de xxxx.

Nombres y Firmas de los miembros del Consejo de la Orden.

Artículo 20.- De las características de la Medalla.

La Medalla tendrá en el anverso el Escudo del Municipio y el reverso la inscripción “Orden Don Juan de Guevara Fajardo”. La medalla será ovalada, dorada, con cinco centímetros (5 cm), en su parte más alta, cuatro centímetros (4 cm), en su parte más ancha y un espesor de cinco milímetros (5 mm). La cinta será de color Azul Rey, por ser este el color de la primera franja de nuestra Bandera Municipal.

Artículo 21.- De las características de la Roseta.

La Roseta de la Medalla en su Única Clase será de ocho milímetros (8 mm) de diámetro por seis milímetros (6 mm) de espesor, del mismo color y tono de la cinta de la Medalla.

CAPÍTULO V DISPOSICION FINAL

Artículo 22.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).

Años: 204º de la Independencia y 155º de la Federación.

Concejal Juan José Moreno Araujo
Presidente del Concejo Municipal



José Eliseo Medina Planchart
Secretario Municipal



Promúlguese, publíquese y ejecútese.

En el despacho del ciudadano Presidente del Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).

Concejal Juan José Moreno Araujo
Presidente del Concejo Municipal

